

**Revoca permiso y
ordena retiro de pertenencias
don David Enrique Delgado Urribarri**

SANTA CRUZ, 29 de octubre de 2024.

VISTOS

:

Que, el Artículo 63 letra g) y f), además de las facultades que me confiere la *Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades* N° 18.695 y la ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"

CONSIDERANDO:

1.- Que La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, es dueña del LOTE NÚMERO SEIS que forma parte de una propiedad de mayor extensión, ubicada en la comuna de Santa Cruz; de una superficie aproximada de quince mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, y deslinda en particular: **Norte**, en ciento sesenta y cuatro metros con calle Cabello; **Sur**, en ciento treinta y seis metros con Lote número Cinco; **Oriente**, en noventa y cinco metros con Lote número cinco; y **Poniente**, en ciento veintiséis metros con Estero Guirivilo. El inmueble se encuentra inscrito a Fojas 1808, número 1755, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 1994. La referida propiedad se encuentra señalada en el rol de avalúos de la comuna de Santa Cruz con el número 514-1.

2.- Que, en el inmueble actualmente se encuentra funcionando Escuela Especial, lugar donde reside **David Enrique Delgado Urribarri**.

3.- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo 5° letra c) : "Artículo 5°: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales": "c) **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna...**".

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo **5° letra c)** primera parte, que las responsables de ejercer la facultad de administración los bienes municipales, son las municipalidades, incluyendo el subsuelo en el territorio de su comuna. Al ser un bien inmueble municipal, el Alcalde dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 63, letra "**f**) **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley**" y letra "**g**) **Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales**"

DECRETO EXENTO N° 5242

1.- **Revóquese**, ipso facto cualquier permiso precario y/o autorización emitida a nombre de don **David Enrique Delgado Urribarri**, C.I.N° [REDACTED] sobre el inmueble debidamente individualizado en el punto 1 del considerando, denominado "**ESCUELA ESPECIAL**"

2.- **Ordénesse**, el retiro de don **David Enrique Delgado Urribarri** C.I.N° [REDACTED] y su grupo familiar, así mismo de las pertenencias personales, desde el inmueble individualizado en el considerando 1.

3.- Se establece como plazo fatal para el retiro de pertenencias el día 15 de noviembre de 2024. Con la llegada del plazo, en caso de incumplimiento ordénesse el retiro y bodegaje por parte del Municipio, quedando los bienes en custodia de la Bodega Municipal de Panihue. Los gastos incurridos por el municipio, serán asumidos por don **David Enrique Delgado Urribarri**.

4.- Notifíquese a **David Enrique Delgado Urribarri, C.I.N°** [REDACTED] en Escuela Especial.

5.- La notificación se hará por medio de Inspectores Municipales y en caso de no ser habidos envíese dicha notificación por carta certificada.

6.- Notificado el presente Decreto Exento, a **David Enrique Delgado Urribarri, C.I.N°** [REDACTED] contarán con un plazo de 5 días hábiles para interponer los recursos que estime pertinentes conforme a sus intereses.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde